



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 8 de octubre de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 13113/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis y la Asociación Civil Bives San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1875; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objeto promover la realización de distintas actividades de extensión vinculadas a la promoción de la salud integral y mental, el cuidado del medio ambiente, la articulación socioeducativa y la formulación, acompañamiento y fortalecimiento de proyectos sociocomunitarios. Las acciones serán cursos, jornadas, talleres, conversatorios, seminarios etc., y se fundamentan en la necesidad de construir sinergias que optimicen recursos humanos, técnicos e institucionales en beneficio de la sociedad.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis y la Asociación Civil Bives San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1875, de fecha 23 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de UN (1) año a partir de su firma, renovándose automáticamente.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.

ACTA COMPLEMENTARIA

entre la

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

y la

ASOCIACIÓN CIVIL BIVES SAN LUIS

En el Marco del Convenio N° 1875, suscripto entre la Asociación Civil Bives San Luis y la Universidad Nacional de San Luis, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales representada en este acto por su Decano, Mgter. Héctor Daniel Flores, DU N° 14.870.367, en adelante la FCEJS y la Asociación Civil Bives San Luis, representada en este acto por su Presidenta, Cecilia Tamara URTUBEY, DU N° 16.117.340, en adelante la INSTITUCIÓN, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVO. Promover la realización de distintas actividades de extensión (cursos, jornadas, talleres, conversatorios, seminarios etc.) vinculadas a temáticas como "la promoción de la salud integral y mental, el cuidado del medio ambiente, la articulación socioeducativa y la formulación, acompañamiento y fortalecimiento de proyectos sociocomunitarios".

SEGUNDA: FUNDAMENTO. El presente acuerdo se fundamenta en la conveniencia estratégica de articular las capacidades académicas de LA FACULTAD con la trayectoria territorial e interdisciplinaria de LA INSTITUCIÓN, con el propósito central de potenciar la extensión universitaria.

Por un lado, LA FACULTAD reasume su compromiso institucional con la extensión como un eje prioritario de la educación superior, orientado a vincular la formación científica con las demandas reales del entorno socio-comunitario. Por otro lado, LA INSTITUCIÓN aporta un abordaje integral del desarrollo humano, respaldado por la existencia de áreas de

Urtube

trabajo orientadas a la promoción de la salud mental, la preservación del medio ambiente, y la articulación con otras instituciones gubernamentales y territoriales.

En consecuencia, la convergencia de esfuerzos entre ambas partes responde a la necesidad de construir sinergias que optimicen recursos humanos, técnicos e institucionales para la organización, debate y difusión de actividades de extensión universitaria en beneficio directo de la sociedad.

TERCERA: ACTIVIDADES Y FECHAS. Las actividades específicas (cursos, jornadas, talleres, conversatorios, etc.), junto con sus respectivas fechas y cronogramas de ejecución, serán propuestas conjuntamente por las partes y formalizadas a través de la Secretaría de Extensión Universitaria con funciones de Vinculación Social de LA FACULTAD, con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento.

CUARTA. RESPONSABLES. Se designará una Coordinadora General o un Coordinador General que hará de nexo entre FCEJS y LA INSTITUCIÓN, encargado de informar todo lo vinculado con el desarrollo de las actividades, los preparativos anteriores al comienzo, y los resultados posteriores. Dicha Coordinadora o Coordinador será propuesto por FCEJS, previa conformidad de LA INSTITUCIÓN. Asimismo, LA INSTITUCIÓN designará a una o un referente que estará a cargo de mantener comunicación permanente con la Coordinadora General o el Coordinador General designado por FCEJS. Entre estas instancias se acordará los distintos aspectos para la presentación completa del Proyecto Pedagógico por parte de la facultad, no definidos en la presente acta, como nombre de los cursos, destinatarios, fundamentación, objetivos, contenidos, metodología pedagógica, cronograma, carga horaria, periodo de cursada, criterios para la aprobación, etc.

QUINTA. PRESUPUESTO. La firma del presente instrumento no genera por sí misma obligaciones financieras ni erogaciones para ninguna de las partes. El financiamiento de cada actividad en particular será determinado de común acuerdo.

SEXTA. DURACIÓN. La presente Acta Complementaria tendrá una duración de 1 año a partir de su firma renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes.

SEPTIMA. En caso de rescisión, resolución o no renovación de la presente Acta conforme a la cláusula anterior, se tomarán los recaudos necesarios para concluir las actividades académicas que se encuentren en marcha hasta su habitual finalización.

OCTAVA. A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en: la FACULTAD en Ruta Provincial N° 55 (Ex. Ruta N°148) Extremo Norte (D5730EKQ), Villa Mercedes, SAN LUIS y la INSTITUCIÓN en calle SALTA N° 309, Villa Mercedes, SAN LUIS.

NOVENA. Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la Cláusula Octava de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Mercedes a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 08/10/2026 09:19:44
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 09/10/2026 09:04:38
Razon: Autorizado por Felix Daniel Nieto Quintas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 09/10/2026 11:13:21
Razon: Autorizado por Raul Andres Gil